



*Corte Suprema de Justicia de la República*

RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA  
DEL PODER JUDICIAL

R.A. N° 248-2007-P-PJ

Lima, 25 de Octubre del 2007

**VISTOS:**

El Oficio N° 1809-2007-MTPE/4 de la Secretaría General del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y el Oficio N° 2720-2007-P-CSJLI/PJ, de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el artículo 143° de la Constitución Política del Estado, el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración; como tal, en materia de provisión de bienes, servicios y obras, adecua sus acciones administrativas a las disposiciones establecidas en el Texto Unico Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, sus modificatorias y demás normas complementarias;

Que, a consecuencia del sismo ocurrido el día 15 de agosto del presente año, la Secretaría General del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo mediante Oficio N° 1809-2007-MTPE/4 hizo de conocimiento de este Poder del Estado, que el Edificio de la sede central de dicho Ministerio, sito en la Av. Salaverry N° 655, Jesús María, en el cual funcionan dependencias jurisdiccionales del Poder Judicial en materia laboral, se encuentra en situación de "riesgo alto", señalándose como una de las indicaciones de cumplimiento obligatorio inmediato restringir el acceso de personas a toda la edificación, en salvaguarda de la vida humana;

Que, por tales circunstancias, desde el 16 de agosto del año en curso, los órganos jurisdiccionales laborales vienen atendiendo en condiciones totalmente inadecuadas, con el consecuente perjuicio no solo de la Institución sino de las partes interesadas que acuden a dichas instancias jurisdiccionales, lo que motiva se proceda al arrendamiento urgente de un inmueble que permita normalizar la administración de justicia en materia laboral;

Que, ante tal situación, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante Resolución Administrativa N° 201-2007-CE-PJ dispuso, entre otras medidas, que la Corte Superior de Justicia de Lima y la Gerencia General del Poder Judicial coordinen y adopten las medidas necesarias para la reubicación transitoria y provisional en locales habilitados para dicho efecto dentro del Distrito Judicial de Lima;





## Corte Suprema de Justicia de la República

### RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DEL PODER JUDICIAL

R.A. N° 248-2007-P-PJ



Que, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, a través del Oficio N° 2720-2007-P-CSJLI/PJ, solicita la realización de los trámites correspondientes, a efectos de aprobarse el arrendamiento, en forma directa e inmediata, de un inmueble destinado al funcionamiento de las Tres Salas Laborales y Once Juzgados Laborales de dicho Distrito Judicial, los mismos que venían funcionando en el inmueble ubicado en la Av. Salaverry 655, Jesús María;

Que, asimismo, de los antecedentes adjuntos se aprecia que, luego de las evaluaciones efectuadas, los señores Jueces de Primera Instancia y Vocales Superiores de la especialidad Laboral del Distrito Judicial de Lima, han acordado mediante Acta de fecha 15 de octubre del 2007, la instalación transitoria de dichos órganos jurisdiccionales en el inmueble ubicado Jr. Arnaldo Márquez N° 1065, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima;

Que, en tal sentido, de acuerdo a lo requerido, mediante Carta s/n de fecha 15 de octubre del año en curso, la Inmobiliaria CORONET S.A., propietaria del mencionado inmueble, remite su oferta para el arrendamiento del mismo, estableciendo como renta mensual la suma de US \$ 17 850,00 incluido impuestos;



Que, con relación al procedimiento que debe seguirse para la contratación de bienes, servicios y obras que sean necesarios para la reconstrucción de la infraestructura pública dañada por el sismo del 15 de agosto último, cabe precisar que por Decreto de Urgencia N° 026-2007, publicado el 17 de agosto del año 2007, en el Diario Oficial El Peruano, se ha establecido en el artículo 6° que dichas adquisiciones y contrataciones se realizarán en forma directa e inmediata sin necesidad de convocar al proceso de selección que corresponda, observando los principios sobre contratación pública;



Que, del mismo modo precisa la acotada norma, que los actos preparatorios y los contratos que se celebren deberán cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, y modificatorias, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, y modificatorias; y que la relación de bienes, servicios y obras se debe aprobar mediante Resolución del Titular de la Entidad o máxima autoridad administrativa. Dicha resolución, incluyendo la referida relación debe publicarse en el Diario Oficial "El Peruano" y en los respectivos portales electrónicos de las Entidades. Adicionalmente a lo señalado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, a efectos de la suscripción de los contratos, los proveedores deberán presentar copia simple de la constancia de inscripción en el Registro Nacional de Proveedores y una declaración jurada en la que manifiesten que no





## Corte Suprema de Justicia de la República

### RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DEL PODER JUDICIAL

R.A. N° 248-2007-P-PJ

tienen impedimento para contratar con el Estado, conforme al artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, así como que son responsables de la veracidad y exactitud de los documentos e información que presentan para efectos del contrato;

Que, los contratos que se derivan del mencionado Decreto de Urgencia están sujetos a los mecanismos de control preventivo del Sistema Nacional de Control, como las veedurías, a que se refiere la Directiva N° 001-2005-CG/OCI-GSNA, aprobada por Resolución de Contraloría N° 528-2005-CG y modificada por Resolución de Contraloría N° 238-2006-CG, sin perjuicio del control posterior que corresponda, estableciendo finalmente que dentro de un plazo que no debe exceder de treinta (30) días calendario siguientes a la suscripción del contrato respectivo, las entidades deberán informar sobre los resultados de la contratación y los criterios que se tuvo en cuenta para la identificación del proveedor a la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la República, Contraloría General de la República y el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. Todos estos contratos, deberán ser registrados e informados a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE) dentro del mismo plazo;

Que, en tal sentido, teniendo en consideración lo expuesto por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, y cumpliendo con lo establecido en el precitado Decreto de Urgencia, mediante Resolución Administrativa de la Gerencia General del Poder Judicial N° 794-2007-GG-PJ, se ha incluido en el numeral N° 997 dicha contratación en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones;

Que, asimismo, en cumplimiento del mencionado Decreto de Urgencia, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima ha solicitado, de conformidad con lo previsto por el artículo 38° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, la aprobación del expediente de contratación, pues, los términos de referencia, la fuente de financiamiento y la disponibilidad presupuestal se encuentran debidamente determinados;

Que, teniendo en consideración la justificación técnica - legal precedentemente señalada y amparados en el Principio de Economía que rige las contrataciones y adquisiciones estatales, resulta necesario expedir el acto administrativo correspondiente, a efectos de aprobar el expediente, así como la contratación en forma directa e inmediata del mencionado inmueble, de acuerdo al citado Decreto de Urgencia N° 026-2007;

Que, sin perjuicio de lo antes expuesto, y considerando que el inmueble siniestrado se encuentra asegurado, conforme al Contrato de Seguros N° 005-2007-P-PJ, suscrito con la empresa Rimac Internacional Compañía de Seguros y Reaseguros, la



Corte Suprema de Justicia de la República

RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DEL PODER JUDICIAL

R.A. N° 248-2007-P-PJ

Gerencia General del Poder Judicial ha efectuado los requerimientos respectivos a la mencionada compañía de seguros a efectos que dé cumplimiento a lo establecido en el literal G del artículo 13 de las Condiciones Generales de Contratación de la Póliza, el mismo que señala que la compañía indemnizará las pérdidas ocasionadas por el siniestro reembolsando las sumas pagadas por el asegurado;



Que, en tal virtud la mencionada compañía de seguros ha remitido la carta ATC.843/2007, la misma que señala que la indemnización se efectuará producto de la Póliza F Gastos Extras, por lo que se requiere primero que el gasto se haya efectuado por el asegurado para que éste se configure como gasto extra;

Que, estando a lo expuesto en el considerando precedente la Gerencia General del Poder Judicial a través de la Sub Gerencia de Logística deberá realizar los trámites respectivos para que la mencionada Compañía de Seguros efectúe el reembolso de los gastos que se efectúen como consecuencia del contrato de arrendamiento que la presente resolución autoriza, haciendo cumplir estrictamente la póliza de seguros correspondiente;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por Ley;



SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR el expediente de contratación del servicio de arrendamiento de inmueble destinado al funcionamiento de tres Salas y once Juzgados laborales de la Corte Superior de Lima, por el valor referencial de US \$ 107 100,00 (Ciento Siete Mil Cien y 00/100 Dólares Americanos), por el período de 06 meses, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.



Artículo Segundo: APROBAR como parte de la relación de bienes, servicios y obras necesarios para la reconstrucción de la infraestructura a que se refiere el Decreto de Urgencia N° 026-2007, mediante contratación directa, el arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales referidos en el artículo primero de la presente resolución, conforme al detalle siguiente:

N°	Descripción	Valor Referencial US \$	Fuente de Financiamiento
	Arrendamiento de Inmueble para el funcionamiento de tres Salas Laborales y once Juzgados Laborales de la Corte Superior de Lima	107 100,00	Recursos Ordinarios

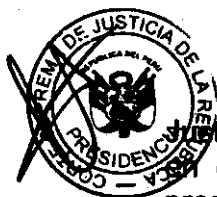




## Corte Suprema de Justicia de la República

### RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DEL PODER JUDICIAL

R.A. N° 248 -2007-P-PJ



**Artículo Tercero:** Autorizar a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, la suscripción del Contrato de arrendamiento del inmueble referido en el Artículo Segundo, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, con conocimiento de la Oficina de Inspectoría General del Poder Judicial.

**Artículo Cuarto.-** El contrato que se suscriba deberá cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidas en el Texto Unico Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, debiendo a su vez ser registrados e informados a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE) dentro del plazo máximo de 30 días calendario de suscritos los contratos.

**Artículo Quinto.-** Disponer que la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima y la Gerencia General informen coordinadamente los resultados de la contratación y los criterios que se tuvo en cuenta para la identificación del proveedor a la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la República, Contraloría General de la República y el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, dentro de un plazo máximo de 30 días calendario, siguientes a la suscripción del contrato respectivo.

**Artículo Sexto.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, debiendo a su vez la Gerencia de Informática de la Gerencia General del Poder Judicial, publicarla en el portal electrónico de nuestra Institución.

**Artículo Séptimo.-** Encargar a la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración y Finanzas, la notificación de la presente resolución a la Corte Superior de Justicia de Lima, Oficina de Infraestructura, Gerencia de Informática, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Inspectoría General del Poder Judicial, así como a la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la República, Contraloría General de la República y el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

**Artículo Octavo.-** Disponer que la Gerencia General del Poder Judicial, a través de la Sub Gerencia de Logística, realice los trámites correspondientes ante la





*Corte Suprema de Justicia de la República*

RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA  
DEL PODER JUDICIAL

R.A. N° 248-2007-P-PJ



empresa Rímac Internacional Compañía de Seguros y Reaseguros, para el reembolso correspondiente, conforme al Contrato N° 005-2007-P-PJ, suscrito a fin de asegurar los bienes patrimoniales y personales del Poder Judicial a nivel nacional.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,



FRANCISCO ARTEMIO TAVARA CORDOVA  
Presidente del Poder Judicial

